



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501268831



Bogotá, 17/10/2017

Señor
Representante Legal
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES
DE COLOMBIA
CARRERA 16 NO 57 50
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 53187 de 17/10/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

187

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. DE 5 3 1 8 7 1 7 OCT 2017

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 30755 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800192E, al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA con Matrícula Mercantil No. 2150442 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900981346-6 y/o a quienes hagan sus veces.**

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 del 2010, Decreto 1500 de 2009, Decreto 1079 de 2015, Ley 1397 del 2010 y demás normas concordantes.

Con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"*, el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a ésta Entidad.

CONSIDERANDO

1. Que el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA con Matrícula Mercantil No. 2150442 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900981346-6 y/o a quienes hagan sus veces**, fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 140 del 28 de enero de 2013.
2. Que a través de Memorando No. 20178200103713 del 02 de junio de 2017, fueron comisionados los Profesionales del Grupo de Vigilancia e Inspección para llevar a Cabo Visita de Inspección al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA con Matrícula Mercantil No. 2150442 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA**

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 30755 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800192E, al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA con Matrícula Mercantil No. 2150442 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900981346-6 y/o a quienes hagan sus veces.

AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900981346-6 y/o a quienes hagan sus veces.

3. Que mediante Memorando No. 20178200115973 del 16 de junio de 2017, los Profesionales comisionados presentaron Informe de Visita de inspección practicada el 05 de junio de 2017, al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA con Matrícula Mercantil No. 2150442 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900981346-6 y/o a quienes hagan sus veces.

4. Que mediante Memorando No. 20178200115983 del 16 de junio de 2017, la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor remitió el informe y expediente correspondiente al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA con Matrícula Mercantil No. 2150442 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900981346-6 y/o a quienes hagan sus veces, al Grupo de Investigaciones y Control- Tránsito, para lo de su competencia..

5. Que en uso de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control atribuidas a ésta Superintendencia, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 30755 del 10 de julio de 2017, en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA con Matrícula Mercantil No. 2150442 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900981346-6 y/o a quienes hagan sus veces, donde le fueron formulados los siguientes cargos:

"CARGO PRIMERO: El Centro de Enseñanza Automovilística CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES COLOMBIA S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 2150442 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES COLOMBIA identificada con NIT 900981346 — 6, y/o a quienes hagan sus veces., presuntamente no mantiene la totalidad de las hojas de vida y la información de los instructores bajo su servicio, razón por la cual no se puede evidenciar si se encuentra firmado el documento de compromiso sobre el acatamiento de las reglas definidas por el CEA, así: (...)

CARGO SEGUNDO: El Centro de Enseñanza Automovilística CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES COLOMBIA con Matrícula Mercantil No. 2150442 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 900981346 — 6, y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente no cuenta con las adaptaciones a sus vehículos, conclusión que se extrae del informe de visita así: (...)

CARGO TERCERO: El Centro de Enseñanza Automovilística CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES COLOMBIA con Matrícula Mercantil No. 2150442 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 900981346 — 6, y/o a quienes

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 30755 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800192E, al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA con Matrícula Mercantil No. 2150442 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900981346-6 y/o a quienes hagan sus veces.

hagan sus veces, presuntamente no aportó documentación de los vehículos y motocicletas que prestan servicio de formación a conductores, conducta que se extrae de lo verificado en el acta (folio 6) e Informe de Visita de Inspección, así: (...)

CARGO CUARTO: El Centro de Enseñanza Automovilística CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES COLOMBIA con Matrícula Mercantil No. 2150442 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 900981346 — 6, y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente no cuenta con un área de mil (1000) metros cuadrados, destinada para la realización de las Clases de inducción, Conclusión que se extrae del informe de visita así: (...)

CARGO QUINTO: El Centro de Enseñanza Automovilística CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES COLOMBIA con Matrícula Mercantil No. 2150442 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 900981346 —6, y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente NO aportó registros que permitieran demostrar que los procesos de formación y certificación de estudiantes se cumplieran eficazmente, hallazgo plasmado en el informe de visita así: (...)

CARGO SEXTO: El Centro de Enseñanza Automovilística CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES COLOMBIA con Matrícula Mercantil No. 2150442 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 900981346 — 6, y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente aportó formatos de evaluación sin firma de los instructores, así: (...)

CARGO SEPTIMO: El Centro de Enseñanza Automovilística CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES COLOMBIA con Matrícula, Mercantil No. 2150442 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 900981346 — 6, y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente no lleva una numeración consecutiva anual de los informes de formación y evaluación desde el inicio de sus operaciones, de conformidad con lo plasmado en el informe de visita así: (...)

CARGO OCTAVO: El Centro de Enseñanza Automovilística CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES COLOMBIA con Matrícula Mercantil No. 2150442 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 900981346 — 6, y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente no reporta en línea y en tiempo real al Registro Único Nacional de Tránsito —RUNT los cursos de capacitación efectuados, conducta que se extrae de lo evidenciado en el Informe de Visita de Inspección (ver folio 190 captura de pantalla), así: (...)

CARGO NOVENO: El Centro de Enseñanza Automovilística CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES COLOMBIA con Matrícula Mercantil No. 2150442 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 900981346 — 6, y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente no aportó contrato en el cual se pueda verificar el convenio

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 30755 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800192E, al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA con Matrícula Mercantil No. 2150442 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900981346-6 y/o a quienes hagan sus veces.

con un aliado u operador autorizado para el recaudo d todos los servicios y derechos a favor del CEA, de conformidad con lo plasmado en el informe de visita de inspección: (...)

CARGO DECIMO: Las facturas expedidas por el Centro de Enseñanza Automovilística CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES COLOMBIA con Matrícula Mercantil No. 2150442 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 900981346 — 6, y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente no discriminan de manera específica los valores de precios al usuario del servicio y los pagos de terceros, de conformidad con el hallazgo plasmado en el informe de visita de inspección así: (...)

CARGO DECIMO PRIMERO: La remisión de los valores individuales recaudados por cada servicio prestado y el monto del recaudo del mes precedente del Centro de Enseñanza Automovilística CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES COLOMBIA con Matrícula Mercantil No. 2150442 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 900981346 — 6, y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente no son reportados en las condiciones exigidas a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, conductas que se extraen del Informe de Visita de Inspección, así: (...)"

6. Que la notificación de la anterior resolución se surtió personalmente el día 13 de julio de 2017 al Señor Alfonso Velasco Roncancio, identificado con C.C. No. 74.240.673, en su calidad de Representante Legal del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA con Matrícula Mercantil No. 2150442 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900981346-6 y/o a quienes hagan sus veces, según notificación que obra en el expediente, corriéndose traslado para que en el término de 15 días se presentaran los descargos correspondientes al acto administrativo notificado.

7. Que el Señor Alfonso Velasco Roncancio, identificado con C.C. No. 74.240.673, en su calidad de Representante Legal del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA con Matrícula Mercantil No. 2150442 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900981346-6 y/o a quienes hagan sus veces, haciendo uso de su derecho de defensa y contradicción, allegó dentro del término legal, escrito de descargos radicado en la Entidad bajo el No. 2017-560-070080-2 de 03 de agosto de 2017, solicitando se tuvieran en cuenta las siguientes pruebas:

- Acta de compromiso firmada por Alfonso Velasco Roncancio (1 folio).

- Copia del contrato de colaboración empresarial de operaciones transaccionales no financieras, por medio de la cual se contrata a Red Servi Unión Temporal Red 4-72 como operador de recaudo del CEA.

- Copia del contrato "convenio entre el centro de enseñanza Cea instituto de conductores de Colombia y el parqueadero Santa Ana de la sexta". Este documento es para demostrar que el CEA sí cuenta con un área de 1.500 m2, destinada para la realización del 25 % de las clases prácticas de inducción.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 30755 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800192E, al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA con Matrícula Mercantil No. 2150442 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900981346-6 y/o a quienes hagan sus veces.**

- *Copia de los oficios de fecha 27 de enero de 2017 y del 10 de febrero de 2017 con sus respectivos anexos, que fueron radicados en la dirección territorial de Cundinamarca con el objeto de informar los vehículos adscritos en el CEA.*
- *Copia de pantallazos donde se evidencia que el CEA envió al aliado de recaudo el reporte de las tarifas.*
- *Copia de pantallazos donde se evidencia que el CEA envió al correo de la Agencia Nacional de Seguridad, el informe de los usuarios y el dinero recaudado por concepto de la tasa ANSV.*
- *Copia del acto de compromiso, donde me comprometo como representante legal del CEA, a dar informe diario de recaudo por concepto de valores a transferir a la ANSV, al correo que para el efecto determine la ANSV, y a recibir en el CEA cada 3 meses visitas de inspección por parte de la superintendencia, a fin de verificar el cumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento del CEA.*
- *Copia cedula de ciudadanía número 41.694.975 de la señora María Cristina Amado Prieto.*
- *Se solicita que sea realizada una inspección por parte de la superintendencia en las instalaciones del CEA con la finalidad de verificar lo siguiente: (...) "*

8. Que mediante Oficio de Salida No. 20178300886051 del 11 de agosto de 2017 ésta Delegada dio respuesta a la solicitud realizada por el CEA investigado mediante Radicado No. 2017-560-070080-2 de 03 de agosto de 2017 y lo requirió para que allegara algunos documentos.

9. Que el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA con Matrícula Mercantil No. 2150442 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900981346-6 y/o a quienes hagan sus veces,** mediante Radicado No. 2017-560-074080-2 del 15 de agosto de 2017, solicitó el levantamiento de la medida preventiva de suspensión impuesta mediante Resolución No. 30755 del 10 de Julio de 2017 y reiteró la solicitud de realización de Visita de Inspección.

10. Que mediante Oficio de Salida No. 20178301000401 del 04 de septiembre de 2017 ésta Delegada dio respuesta a la solicitud realizada por el CEA investigado mediante Radicado No. 2017-560-074080-2 del 15 de agosto de 2017 y lo requirió nuevamente para que allegara algunos documentos.

11. Que el Señor Alfonso Velasco Roncancio, identificado con C.C. No. 74.240.673, en su calidad de Representante Legal del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA con Matrícula Mercantil No. 2150442 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900981346-6 y/o a quienes hagan sus veces,** mediante Radicado No. 2017-560-082736-2 del 08 de septiembre de 2017, allegó las siguientes pruebas, como respuesta al Requerimiento realizado por ésta Delegada mediante Oficios de Salida No. 20178300886051 del 11 de agosto de 2017 y 20178301000401 del 04 de septiembre de 2017:

"- Fotocopias de las Hojas de Vida, documento de compromiso, Contrato y acuerdos de confidencialidad de los instructores Olga María Aldana Cárdenas, Manuel Avilán Orjuela, Andrea Baquero Contreras, Diego Cubillos, Marten García, Hugo Gracia Uribe, Adolfo Lenin Granada,

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 30755 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800192E, al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA con Matrícula Mercantil No. 2150442 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900981346-6 y/o a quienes hagan sus veces.

Alejandro Henao, Xuxa Sara Izquierdo, América Losada Herrera, Jorvan Marín Marín, Martha Montero, William Alfonso Morales, Kelly Palacios Muñoz, Omar Parada, Yesid Pastor Rodríguez, William Pinchao, Iván Pinto Rincón, Henry Quinchia, Nelson Quiroga, Camilo Ramírez, Nubia Reyes Alcantar, Oscar Reina, Juan Riaño, Jaime Salazar, Rafael Rocha, Viviana Rojas, José del Carmen Sánchez, Mauricio Sarmiento, Victoria Sharp, Pedro Sierra García, Alejandro Velasco Reyes, Alfonso Velasco Reyes, Alfonso Velasco Roncancio, Luis Velasco Robelto y María Zapata.

- Certificación expedida por un Centro de Diagnóstico Automotor, en donde se verificaron las adaptaciones de los vehículos BZF748, MWM555, BYZ434, CZF019, DBN415, GRH040, GRH280, IJL728, IWY501, JEX629, MBM436, MWN051, NCS351, UBK354, UCS032, UCU489, UDN950, UGT931, URV055, ZXY955, ZYZ434 y motocicletas DBB68E, EPR83D, JUL47D, KLV41D, OGA10D, QML66C, UGH78D, YDL85C, YIJ18C destinados a la enseñanza automovilística.

- La documentación completa de los vehículos y motocicletas (Tarjeta de Servicio, SOAT, Revisión Técnico-Mecánica y Emisiones Contaminantes)

- Fotocopias de los informes de formación y evaluación con su correspondiente numeración consecutiva. (...)"

12. Que mediante Radicado No. 2017-560-082740-2 del 08 de septiembre de 2017, el CEA investigado solicitó el archivo de la presente investigación. Dicha solicitud fue resuelta mediante Oficio de Salida No. 20178301222751 del 06 de octubre de 2017.

13. Que mediante Resolución No. 45825 del 19 de septiembre de 2017 se ordenó levantar la medida preventiva de suspensión de la habilitación impuesta mediante resolución No. 30755 del 10 de Julio de 2017 al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA con Matrícula Mercantil No. 2150442 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900981346-6 y/o a quienes hagan sus veces. Dicha Resolución se comunicó el día 20 de septiembre de 2017, al Señor Alfonso Velasco Roncancio, identificado con C.C. No. 74.240.673, en su calidad de Representante Legal del CEA investigado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil"¹.

¹ Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 30755 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800192E, al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA con Matrícula Mercantil No. 2150442** de propiedad del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900981346-6 y/o a quienes hagan sus veces.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02(0071-09), en el sentido que: *“Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar”*.

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley. (Subrayado por fuera del original).

Así las cosas, éste Despacho considera que las pruebas documentales allegadas por el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA con Matrícula Mercantil No. 2150442 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900981346-6 y/o a quienes hagan sus veces, no sólo resultan conducentes y útiles frente a los hechos que la sociedad investigada pretende demostrar, sino también pertinentes en relación con los cargos imputados. Así las cosas, señala esta autoridad que los documentos aportados en su escrito de descargos serán objeto de apreciación y valoración en la oportunidad procesal respectiva.

Ahora bien, el CEA investigado, en su escrito de descargos solicitó la práctica de Visita de Inspección, frente a lo cual, éste Despacho dio respuesta mediante Oficio de Salida No. 20178301000401 del 04 de septiembre de 2017, señalando que el medio de prueba carecía de utilidad dentro de la presente actuación administrativa, toda vez que existen suficientes pruebas documentales pertinentes que fundamentan lo señalado por el investigado en los descargos, las cuales ayudarán a esclarecer los hallazgos evidenciados en la Visita de Inspección.

Finalmente y en atención a que éste Despacho considera que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 30755 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800192E, al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA con Matrícula Mercantil No. 2150442 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900981346-6 y/o a quienes hagan sus veces.

es suficiente para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dará traslado al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA con Matrícula Mercantil No. 2150442 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900981346-6 y/o a quienes hagan sus veces, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR en la presente investigación administrativa las pruebas documentales allegadas por el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA con Matrícula Mercantil No. 2150442 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900981346-6 y/o a quienes hagan sus veces, las cuales se relacionan a continuación:

"- Acta de compromiso firmada por Alfonso Velasco Roncancio (1 folio).

- Copia del contrato de colaboración empresarial de operaciones transaccionales no financieras, por medio de la cual se contrata a Red Servi Unión Temporal Red 4-72 como operador de recaudo del CEA.

- Copia del contrato "convenio entre el centro de enseñanza Cea instituto de conductores de Colombia y el parqueadero Santa Ana de la sexta". Este documento es para demostrar que el CEA sí cuenta con un área de 1.500 m2, destinada para la realización del 25 % de las clases prácticas de inducción.

- Copia de los oficios de fecha 27 de enero de 2017 y del 10 de febrero de 2017 con sus respectivos anexos, que fueron radicados en la dirección territorial de Cundinamarca con el objeto de informar los vehículos adscritos en el CEA.

- Copia de pantallazos donde se evidencia que el CEA envió al aliado de recaudo el reporte de las tarifas.

- Copia de pantallazos donde se evidencia que el CEA envió al correo de la Agencia Nacional de Seguridad, el informe de los usuarios y el dinero recaudado por concepto de la tasa ANSV.

- Copia del acto de compromiso, donde me comprometo como representante legal del CEA, a dar informe diario de recaudo por concepto de valores a transferir a la ANSV, al correo que para el efecto determine la ANSV, y a recibir en el CEA cada 3 meses visitas de inspección por parte de la superintendencia, a fin de verificar el cumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento del CEA.

- Copia cedula de ciudadanía número 41.694.975 de la señora María Cristina Amado Prieto

- Fotocopias de las Hojas de Vida, documento de compromiso, Contrato y acuerdos de confidencialidad de los instructores Olga María Aldana Cárdenas, Manuel Avilán Orjuela, Andrea Baquero Contreras, Diego Cubillos, Marlen García, Hugo Gracia Uribe, Adolfo Lenin Granada, Alejandro Henao, Xuxa Sara Izquierdo, América Losada Herrera, Jorvan Marín Marín, Martha Montero, William Alfonso Morales, Kelly Palacios Muñoz, Omar Parada, Yesid Pastor Rodríguez,

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 30755 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800192E, al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA con Matrícula Mercantil No. 2150442 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900981346-6 y/o a quienes hagan sus veces.

William Pinchao, Iván Pinto Rincón, Henry Quinchia, Nelson Quiroga, Camilo Ramírez, Nubia Reyes Alcantar, Oscar Reina, Juan Riaño, Jaime Salazar, Rafael Rocha, Viviana Rojas, José del Carmen Sánchez, Mauricio Sarmiento, Victoria Sharp, Pedro Sierra García, Alejandro Velasco Reyes, Alfonso Velasco Reyes, Alfonso Velasco Roncancio, Luis Velasco Robelto y María Zapata.

- *Certificación expedida por un Centro de Diagnóstico Automotor, en donde se verificaron las adaptaciones de los vehículos BZF748, MWM555, BYZ434, CZF019, DBN415, GRH040, GRH280, IJL728, IWY501, JEX629, MBM436, MWN051, NCS351, UBK354, UCS032, UCU489, UDN950, UGT931, URV055, ZXY955, ZYZ434 y motocicletas DBB68E, EPR83D, JUL47D, KLV41D, OGA10D, QML66C, UGH78D, YDL85C, YIJ18C destinados a la enseñanza automovilística.*

- *La documentación completa de los vehículos y motocicletas (Tarjeta de Servicio, SOAT, Revisión Técnico-Mecánica y Emisiones Contaminantes)*

- *Fotocopias de los informes de formación y evaluación con su correspondiente numeración consecutiva. (...)*"

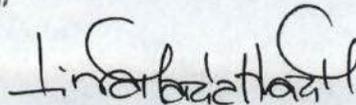
ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA con Matrícula Mercantil No. 2150442 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900981346-6 y/o a quienes hagan sus veces, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al representante legal o a quien haga sus veces del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA con Matrícula Mercantil No. 2150442 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900981346-6 y/o a quienes hagan sus veces, ubicado en la dirección **CR 16 No. 57-50**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo reglado en el Artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

5 3 1 8 7 1 7 OCT 2017 **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada Tránsito y
Transporte Terrestre Automotor

IN SENATE, FEBRUARY 22, 1906.

REPORT OF THE COMMISSIONERS OF THE GENERAL LAND OFFICE, FOR THE YEAR ENDING DECEMBER 31, 1905.

COMMISSIONERS: JOHN W. HAYES, JOHN W. HAYES, JOHN W. HAYES.

REPORT OF THE COMMISSIONERS OF THE GENERAL LAND OFFICE, FOR THE YEAR ENDING DECEMBER 31, 1905.

REPORT OF THE COMMISSIONERS OF THE GENERAL LAND OFFICE, FOR THE YEAR ENDING DECEMBER 31, 1905.

REPORT OF THE COMMISSIONERS OF THE GENERAL LAND OFFICE, FOR THE YEAR ENDING DECEMBER 31, 1905.

REPORT OF THE COMMISSIONERS OF THE GENERAL LAND OFFICE, FOR THE YEAR ENDING DECEMBER 31, 1905.

JOHN W. HAYES
COMMISSIONER OF THE GENERAL LAND OFFICE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES COLOMBIA S.A.S.

SIGLA : CEA-INSTITUTO DE CONDUCTORES COLOMBIA SAS

N.I.T. : 900981346-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02699872 DEL 20 DE JUNIO DE 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 20,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 16 NO. 57 - 50

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

institutoconductorescolombia@hotmail.c

DIRECCION COMERCIAL : CR 16 NO. 57 - 50

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : institutoconductorescolombia@hotmail.c

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02114407 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES COLOMBIA S.A.S..

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: PRESTAR SERVICIOS A LA CIUDADANÍA EN LA ENSEÑANZA DE LA CONDUCCIÓN DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS, DIRIGIDO A TODO TIPO DE CONDUCTORES, COMO EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, PREPARAR Y DICTAR CONFERENCIAS DE CAPACITACIÓN A LOS CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO Y PRIVADO SOBRE LAS NORMAS DE TRANSITO Y DISPOSICIONES DE SEGURIDAD VIAL, MECÁNICA BÁSICA, PRIMEROS AUXILIOS SEGÚN LOS TÉRMINOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, CON EL FIN DE OBTENER EL CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN EN CONDUCCIÓN O INSTRUCTORES DE CONDUCCIÓN. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETIVO

SECUNDARIO: APOYAR A LOS ORGANISMOS DE TRÁNSITO EN TODOS LOS TEMAS PERMITIDOS POR LAS LEYES COLOMBIANAS Y LAS DEMÁS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS AL OBJETO DE LA RAZÓN SOCIAL, PRESTADAS POR LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA, A NIVEL NACIONAL Y MANEJAR COMERCIALMENTE LA REPRESENTACIÓN DE CUALQUIER SOCIEDAD NACIONAL O EXTRANJERA DEDICADA A LA ACTIVIDAD DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL SERVICIO A LA SOCIEDAD (CRC-CDA ETC.). PARA DESARROLLAR A CABALIDAD EL OBJETOS DE LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS LÍCITOS, CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, EN GENERAL REALIZAR TODOS LAS GESTIONES O CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE, RESPALDAR, FIAR O AVALAR DEUDAS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NI DE LOS ACCIONISTAS O ADMINISTRADORES, DISTINTAS DE AQUELLAS PERSONAS JURÍDICAS CON QUIENES TENGA LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL, O SUCURSALES SUBSIDIARIA O QUE ESTÉ VINCULADA ECONÓMICAMENTE O EN LAS QUE SEA PROPIETARIA DE ACCIONES O TENGA CUOTAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8551 (FORMACION ACADEMICA NO FORMAL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE DESIGNADOS PARA UN TERMINO DE UN AÑO PRORROGABLE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02139135 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
VELASCO RONCANCIO ALFONSO	C.C. 000000074240673

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02114407 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	
RAMIREZ MARTINEZ JUAN CAMILO	C.C. 000001070595258

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, Y SUPLENTE QUIENES TENDRÁN RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE NATURALEZA Y LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, SERÁN AUTORIZADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y/O LA ASAMBLEA GENERAL. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE SE ENTENDERÁN INVESTIDOS DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE ÚNICAMENTE PODRÁ MANEJAR UN MONTO DE DIEZ (15) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES MENSUALMENTE, LOS GASTOS SUPERIORES SERÁN AUTORIZADOS POR UNA ASAMBLEA GENERAL. EL REPRESENTANTE LEGAL, SUPLENTE Y JUNTA DIRECTIVA DESEMPEÑARÁN SU LABOR FUNCIONAL EN LAS S.A.S DE MANERA GRATUITA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : C.E.A. INSTITUTO DE CONDUCTORES COLOMBIA
MATRICULA NO : 02150442 DE 13 DE OCTUBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 16 NO. 57 - 50
TELEFONO : 8051970
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : INSTITUTODECONDUCTORES.COLOMBIA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE MARZO DE
2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D. C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
 www.supertransporte.gov.co

REMITENTE
 Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio La Soledad
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN846547761CO

DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INSTITUTO DE INGENIERIA
 Dirección: CARRERA 16 NO 57 50
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111311057

Fecha Pre-Admisión: 10/10/2017 15:40:15
 Fecha de carga: 20/05/2011



716



472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor			

Dirección Errada
 No Reside

Fecha 1: DIA MES AÑO R D
 Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: *Don Diego*
 Nombre del distribuidor: *Don Diego*

Centro de Distribución: *2611011*
 Centro de Distribución: *2611011*

Observaciones: *Factor 480*
 Observaciones: *Factor 480*

Ed. SP de Correo Azul



